ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	DICIEMBRE DE 2024
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA – DECRETO 092 DE 2017
Tipo de Convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2. MARCO LEGAL

2.1. Marco regulatorio del Decreto 092 de 2017.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que las funciones del Estado, así como las actividades y sus entidades deben estar enmarcadas al cumplimiento de los fines esenciales que les asiste conforme lo dispone el artículo 2 constitucional.

Así, y para el cumplimiento de estas disposiciones constitucionales, determina el inciso 1 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que las entidades se pueden asociar con entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar de manera conjunta actividades de las que las entidades que se asocian deban desarrollar conforme la constitución y la ley, ya que

> "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"

En tal sentido, los convenios de Asociación cuyo sustento legal se encuentra en la norma anteriormente citada "tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" tal como lo señala Colombia Compra Eficiente a través del Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

Jurisprudencialmente, el Consejo de Estado comprende que la finalidad del convenio de asociación es "permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal"[1], el cual no guarda una relación conmutativa y de contraprestación, a la que le aplica el régimen exceptuado de contratación de que trata el artículo 355 constitucional.

De lo anterior, entonces, los convenios de asociación se tratan de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en pro del interés general debiéndose dar cumplimiento y acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado tal como inclusive lo expresa la Sentencia C-671 de 1999. Con lo anterior, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De lo dicho, resulta siendo claro que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de ejecutar las actividades que les sea constitucional y legalmente obligatorias.

Ahora, en los aspectos procedimentales, es necesario indicar que el Decreto 092 de 2017 reguló de manera directa el procedimiento a aplicar para la suscripción de los convenios cuya disposición normativa se encuentre contenida de manera directa en el artículo 355 constitucional (convenios de fomento y convenios de colaboración), aplicándose también y de forma extensiva a los convenios cuya regulación legal se encuentra en las disposiciones del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenios de asociación).

No obstante lo anterior, varias de las disposiciones normativas y de regulación consagradas en el Decreto 092 de 2017 fueron objeto de suspensión en razón a la decisión emitida por parte del Consejo de Estado a través del auto del 5 de agosto de 2019 dentro del proceso de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), razón por la cual se

[1] (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia del 3 de abril de 2020 radicado 20001-23-31-000-2009-00170-01(46963))

acogerán las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicabilidad de esta norma en lo que sea procedente.

Conforme a lo delantero, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- mediante el concepto C-483 de 2020 indicó que "si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017"[2], por lo que recomendó que en el caso de la ESAL de reconocida idoneidad no disponga como mínimo del 30% de los recursos requeridos para la ejecución del convenio de asociación, deberá llevarse a cabo un proceso competitivo, del cual se deben disponer las condiciones objetivas para la selección del conveniente, y en todo caso aplicarse las reglas y principios de contratación dispuestas en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas aplicables.

Que, entonces, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone la posibilidad de generar contratos de asociación directos cuando "la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

2.2. Descripción de la necesidad.

2.2.1. Marco constitucional y legal de la asociatividad del Estado con organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Que, el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> "…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993 se encuentra:

> "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "…D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (…) observando las normas jurídicas aplicables (…)".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (….)".

[2] Colombia Compra Eficiente, Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

2.2.2. Las actividades de protección a la población vulnerable (adultos mayores y discapacidad).

Constitucionalmente, las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos, y sus entidades descentralizadas en los términos de la Ley 489 de 1998, deben ejecutar acciones dirigidas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, fines estos de los que son directamente beneficiados los ciudadanos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económico, política, administrativa y cultural de la Nación".

El artículo 209 de la Constitución, consagra lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Que los numerales 1, 3 y 9, del artículo 315 de la Constitución Política, expresan que le corresponde al Alcalde: "Numeral 1: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Numeral 3 "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Numeral 9: "Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.".

Los Municipios, como entidades territoriales, tienen a su cargo la satisfacción y prevalencia de los derechos de la población, debiendo realizar reales acciones que permitan el disfrute de una serie de servicios mínimos que dignifiquen la vida misma. De esto, y como lo ordena el numeral 7 del artículo 3 de la ley 136 son funciones de los municipios el

> “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (..)”.

La dignidad humana, reconocido este como el principio y derecho fundamental autónomo y fundante de nuestro ordenamiento jurídico, el cual visto desde un plano de las condiciones materiales, busca que los ciudadanos gocen de una serie de derechos y servicios mínimos que permitan su existencia y para desarrollar cada proyecto de vida, el cual se proyecta hasta la muerte misma.

La vejez es un término con diferentes percepciones que varían según la cultura; en algunos lugares es sinónimo de experiencia, respeto y sabiduría mientras que en otras el término de vejez está relacionado con la desesperanza, pérdida de oportunidades y problemas.

Los adultos mayores, conforme a la legislación existente y en los términos de los precedentes jurisprudenciales existentes, son considerados como sujetos de especial protección constitucional, ya que estos son un grupo vulnerable, tal como han sido reconocidos por la jurisprudencia constitucional, entre esas la Sentencia T-252 de 2017.

Conexo a lo dicho, la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-935 de 2012 es enfática en establecer el marco de protección y de obligación a cargo del Estado y de la sociedad respecto de los adultos mayores, indicando que,

> “Reconoce la misma jurisprudencia que “la tercera edad apareja ciertos riesgos de carácter especial que se ciernen sobre la salud de las personas y que deben ser considerados por el Estado Social de Derecho con el fin de brindar una protección integral del derecho a la salud, que en tal contexto constituye un derecho fundamental

autónomo". Y si bien, "no puede confundirse vejez con enfermedad o con pérdida de las capacidades para aportar a la sociedad elementos valiosos de convivencia, tampoco puede perderse de vista que muchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correr de los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen estas personas una protección especial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional".

Por tales razones, la Corte itera que los adultos mayores no pueden ser discriminados ni marginados debido a su edad, pues además de transgredir sus derechos fundamentales, se priva a la sociedad de contar con su experiencia de manera enriquecedora"

En materia de la protección del adulto mayor, el artículo 1 de La ley 1251 de 2008 define que el Estado y sus instituciones tienen el deber y la obligación positiva por "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez".

Como parte de los propósitos que establece la Línea estratégica 1. Santa Rosa del Sur con desarrollo humano y social la cual busca mejorar las condiciones de vida de la población, mediante el fortalecimiento de la salud – la protección social, la educación, la cultura, el deporte – la recreación y la inclusión social. En la línea estratégica 1 encontramos 5 sectores en los que está el sector de Inclusión Social y Reconciliación, la cual integra los procesos sociales, económicos, políticos y culturales de la comunidad, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a derechos fundamentales, especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de eliminar barreras de acceso se crean políticas, programas y proyectos que reduzcan la desigualdades y permitan a las personas participar plenamente en de sus derechos. Es así como en el plan de desarrollo se focaliza como una prioritaria a las personas con discapacidad y los adultos mayores del sector rural y urbano del municipio, quienes vienen padeciendo diversas problemáticas que afectan su bienestar y calidad de vida como son:

1. Acceso limitado a servicios de salud: los adultos mayores y las personas con discapacidad siguen enfrentando barreras para acceder a los servicios de salud presentándose demoras en las autorización por parte de la EPS para recibir atención especializada, exámenes, citas médicas, medicamento, ayudas técnicas, prótesis, pañales, servicios domiciliarios de rehabilitación que mejorarían su calidad de vida, a esto se suma que las autorizaciones son direccionadas para prestadores que brindan sus servicios fuera el municipio generando unas dificultas para asistir porque no cuentan con los recurso económicos para despasaren, y de movilidad para aquellas que presentan alguna discapacidad. En su gran mayoría estas poblaciones sufren enfermedades crónicas que deterioran la salud como hipertensión, diabetes, artritis y otro presentan diagnósticos no muy alentadores que les impide su movilidad y desarrollo biopsicosocial y familiar.

2. Pobreza y vulnerabilidad económica: Un alto porcentaje de los adultos mayores y personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza. Muchos dependen de pensiones mínimas, que no cubren sus necesidades básicas, o carecen de ingresos fijos, lo que los hace más vulnerables a la pobreza extrema padeciendo de una vivienda digna, un vestuario adecuado, suficiente que les permita mantener unos estilos de vida saludable e higiénico donde puedan disponer diariamente de prendas de vestir para cambiarse.

3. Aislamiento social y soledad: La falta de redes de apoyo familiar y comunitaria, la soledad puede tener consecuencias negativas en su salud mental y emocional.

4. Desnutrición y deficiencias nutricionales: esta problemática se reflejada por la falta de recursos económicos para la adquisición de alimentos nutritivos que representen una alimentación saludable y equilibrada. La carencia de nutrientes esenciales (como minerales, vitaminas y micronutrientes , entre otros) puede provocar anemia, osteoporosis, debilidad generalizada, desnutrición, afectar la memoria y las funciones cognitivas, aumentando el riesgo de enfermedades como el Alzheimer, Problemas cognitivos y emocionales, afectando el entorno familia, social e individual, las condiciones física en que se encuentra algunos adultos mayores y personas con discapacidad se les dificultas realizar tareas o labores que les garantice un trabajo digno el cual les proporcione unos recursos para poder sostenerse y cubrir la principal necesidad que es la alimentación.

Para minimizar estas problemáticas se plasmó en el plan de desarrollo municipal los proyectos y programas de atención integral a los adultos mayores y a personas con discapacidad encaminados al fortalecimiento integral que priorice los derechos y el bienestar de este grupo poblacional. Es así como desde la Ssecretaría de Asuntos Sociales se lidera la atención a los adultos mayores y a las personas con discapacidad por medio de los siguientes proyectos BPIN 2024136880007, 2023136880027 y 2023136880036.

Con el proyecto BPIN 2023136880036 se contemplan algunas actividades direccionadas a la población con

discapacidad como son ayudas técnicas de movilidad y entrega de kits alimentarios. A pesar de los esfuerzos que hace la administración municipal para cubrir las necesidades más sentidas de los adultos mayores y las personas con discapacidad del municipio, los recursos económicos no son suficientes y se queda sin atender un numero representativo de esta población, sin embargo desde la Administración municipal se gestiona recursos con entidades, públicas, privadas, comercio y organizaciones sociales buscando aunar esfuerzos para mejoral la calidad de los servicios e incrementar el número de adultos mayores y personas con discapacidad atendidas significativamente.

Respecto de los adultos mayores, estas acciones están encaminado al cumplimiento de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, que es obligación de las entidades territoriales la implantación de políticas, programas y proyectos que busquen garantizar los derechos y el bienestar de las personas mayores, promoviendo su inclusión social y su participación en la sociedad. Como también lo contempla la Política Pública de Envejecimiento y Vejez en el departamento de Bolívar se enmarca dentro de los lineamientos nacionales, ajustándose a las características territoriales, sociales y económicas del departamento. Bolívar enfrenta desafíos particulares como las desigualdades entre zonas urbanas y rurales, alta incidencia de pobreza y acceso limitado a servicios especializados para las personas mayores, especialmente en municipios más apartados.

Ahora, en tratándose del grupo poblacional de discapacidad, las acciones que se pretenden ejecutar están encaminadas a garantizar la materialización de sus derechos, así como de la inversión de recursos públicos que vayan dirigidos a su bienestar e inclusión. Así, con estas medidas se da cumplimiento a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) el cual es el documento que establece los lineamientos estratégicos de las políticas públicas del presidente de la República. El PND 2022-2026, titulado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", incluye un capítulo dedicado a garantizar las garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad. Planteando que los Planes de Desarrollo Territorial - PDT - tienen el compromiso de lograr la inclusión de las prioridades de la población con discapacidad, de acuerdo con las apuestas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Capítulo 7: Garantías hacia un ***Mundo Sin Barreras Para Las Personas Con Discapacidad***; y de definir las acciones que permitan la garantía de sus derechos, considerando las particularidades poblacionales y territoriales. Con estas directrices Se encuentra que La Honorable Asamblea Departamental De Bolívar por medio de la Ordenanza 371 De 2024A , ADOPTA El Plan De Desarrollo Para El Departamento De Bolívar Para El Periodo Constitucional 2024-2027 Bolívar Me Enamora, en el cual quedo incluido en la segunda (2) Línea Bolívar Me Enamora Con Justicia Social: Cierre De Brechas Y Calidad De Vida Para Todos, el componente (2.11) Bolívar Me Enamora en Derecho Humanos, se encuentra plasmado el ***Programa Discapacidad - Bolívar Sin Barreras*** (numeral 2.11.2) desde este programa se garantizan los derechos de la población con discapacidad como lo contempla la Política Pública de Discapacidad del Departamento de Bolívar que busca fomentar una sociedad más inclusiva, accesible y equitativa para las personas con discapacidad, respetando sus derechos y proporcionando las condiciones necesarias para su desarrollo pleno y participación activa en la comunidad.

Como entes territoriales el municipio asume sus responsabilidades constitucionales y es así como en el plan de desarrollo Santa Rosa Somos Todos 2024 – 2027, queso plasmado en el programa (13) Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, como esta descripto a continuación en el producto (96) y en el indicador del producto el programa **Santa Rosa Sin Barreras”** dirigido a la población con discapacidad.

PRODUCTO 96. Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad		
Responsable: Secretaría de Asuntos Sociales y Secretaría del interior y Asuntos Administrativos		
Indicador de producto 410402000	**Línea base 2023**	**Meta cuatrienio**
IP 124 Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales	150	300
Meta producto	Atender con servicios integrales a trescientas (300) personas con discapacidad durante el cuatrienio.	

Este indicador de producto contiene acciones incluidas en el PAT de víctimas, en el programa de gobierno, **La Política Pública De Discapacidad** y fueron solicitadas en los espacios participativos. Busca brindar servicios en salud, educación, trabajo entre otros de personas con discapacidad con enfoque interseccional, reconociendo las condiciones especiales de mujeres, jóvenes, cuidadoras, población en reincorporación reintegración y comunidades étnicas entre otras y además incluye los eventos conmemorativos y la implementación del Programa **“Santa Rosa**

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Sin Barreras"

El municipio cuenta con La Política Pública De Discapacidad Con Aceptación E Integración Santa Rosa Del Sur, Bolívar 2015-2025 Y Con El Comité Municipal De Discapacidad; el cual hace control social y seguimiento al plan de acción donde están plasmados los programas y proyectos que dan cumplimento al plan de desarrollo y la política pública , es así como para el año 2024 se dio inicio a través de la Secrecía De Asuntos Sociales el programa **"Santa Rosa Sin Barreras",** para la implementación de este programa se dispuso de un espacio físico ubicado en la casa lúdica, donde cada ocho (8) días se reúnen alrededor de 80 personas con discapacidad y cuidadores, desde allí se brinda una atención integran en alianza con otras entidades del orden nacional, departamental, municipal del sector públicas y privadas, llegando a esta población con brigadas de salud, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y atención psicosocial; se busca culminar el cumplimento de las estrategia plasmadas en el plan de acción como es la adquisición de sillas de ruedas y kits alimentarios para esta población.

Que, y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 resulta siendo procedente la contratación directa de convenios de asociación cuando se dé cumplimiento al prerrequisito de que la ESAL interesada aporte el como mínimo el 30% del valor total del convenio.

Que, la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, a través de su representante legal, la Señora CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 45.621.890, radicó el 18 de diciembre un oficio en el que estos manifiestan de manera voluntaria su interés por suscribir un convenio de asociación con la entidad para apoyar las actividades dirigidas a la promoción, fortalecimiento y atención integral de la ciudadanía vulnerable focalizada y definida por la entidad, esto es, a los adultos mayores como a las personas en situación de discapacidad. Para esto, conforme a su voluntad de aportes, la organización sin ánimo de lucro manifestó el disponer el valor del 30% de los recursos con los que cuenta la entidad para la ejecución de las actividades encaminadas a la población vulnerable del municipio, por lo que indicaron dispone en dinero la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 88.631.358) esto con la finalidad fortalecer las actividades programadas y de incluir actividades no previstas que son de importancia para lograr la debida atención a los grupos vulnerables.

Una vez revisado los documentos aportados por parte de la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, se consideran que estos están acordes, ya que es una organización sin ánimo de lucro cuyo objeto social va dirigido a temas de orden social y de atención a grupos vulnerables, y, por otro lado, allega información consistente de la capacidad jurídica, económica y experiencia en materia convenios suscritos anteriormente cuyo objeto va dirigido a la atención de personas que hacen parte de los grupos vulnerables como lo son los adultos mayores.

Que, entonces, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** aportará para la ejecución del convenio a suscribir el valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 295.437.860)**, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 24-000983 y la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, dispondrá para la ejecución del convenio de asociación que tiene por objeto el "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLIVAR",** la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 88.631.358)**. En total, el convenio tiene un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 384.069.218).**

Que, la entidad cuenta con el proyecto BPIN 2023136880036 denominado "**FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.**" y con el proyecto BPIN 2024136880007 denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORMAMIENTO DEC CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR";** en los que se disponen de los recursos necesarios para promover, fortalecer y atender los derechos de los grupos vulnerables del municipio, como lo son los adultos mayores y las personas en situación de discapacidad, focalizados.

Que, entonces, se justifica como modalidad de selección la contratación Directa para la suscripción del Convenio de Asociación, en los términos de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

(ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLIVAR".

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto contractual:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLIVAR".**
3.2. Alcance del Objeto Contractual	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONVENIENTE ASOCIADO deberá realizar como mínimo las siguientes actividades: 1) Brindar apoyo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR para la ejecución de actividades de promoción y fortalecimiento a los derechos de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad (adulto mayor y discapacidad). 2) Brindar apoyo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR para la ejecución de actividades de atención integral a los derechos de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad (adulto mayor y discapacidad).
3.3. Clasificación UNSPSC:	El presente proceso de selección se encuentra clasificado de acuerdo con la clasificación de bienes y servicios, dentro del siguiente código:

Código UNSPSC	PRODUCTO
50151513	ACEITES VEGETALES O DE PLANTA COMESTIBLES
50221001	GRANOS
50192901	PASTA SENCILLA O FIDEOS
50221101	GRANO DE CEREAL
50131612	HUEVOS EN LA CASCARA DE GALLINA.
53131502	DENTRIFICO
14111704	PAPEL HIGIENICO.
50131704	LECHE EN POLVO
50221301	HARINA VEGETAL
50161509	AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
50171551	SAL DE MESA
50467007	ATUN ENLATADA
53131503	CEPILLO DE DIENTES
24111501	BOLSAS DE LONA
50161511	CHOCOLATE O SUSTITUTO DE CHOCOLATE
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE
53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101700	SWEATERS
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53101604	CAMISAS A BLUSAS PARA MUJER
53102002	VESTIDOS O FALDAS O SARIS O KIMONOS PARA MUJER
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA MUJER
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53102902	ROPA ATLÉTICA PARA HOMBRE
53102303	CALZONCILLOS
53102304	BRASSIERES
53102401	MEDIAS LARGAS
49121508	MOSQUITEROS
53111801	SANDALIAS PARA HOMBRE

	<table><tr><td>30181607</td><td>CORTINA DE BAÑO O SU ENSAMBLE</td></tr><tr><td>42141607</td><td>ORINALES DE USO GENERAL PARA PACIENTES</td></tr><tr><td>42141602</td><td>PATOS (BACINILLAS) PARA USO GENERAL</td></tr><tr><td>42201714</td><td>TENSIÓMETROS</td></tr><tr><td>42271802</td><td>NEBULIZADORES O ACCESORIOS</td></tr><tr><td>41116201</td><td>MONITORES O MEDIDORES DE GLUCOSA</td></tr><tr><td>42181801</td><td>UNIDADES PARA OXÍMETROS DE PULSO</td></tr><tr><td>41112213</td><td>TERMÓMETROS DE MANO</td></tr><tr><td>41111503</td><td>BALANZAS MECÁNICAS</td></tr><tr><td>42291614</td><td>TIJERAS PARA USO QUIRÚRGICO</td></tr><tr><td>42191502</td><td>BANDEJAS O CUBIERTAS PARA MEDICINAS</td></tr><tr><td>42192210</td><td>SILLAS DE RUEDAS</td></tr><tr><td>42211506</td><td>CAMINADORES O ANDADORES</td></tr></table>
3.4. Tiempo de Ejecución	El plazo para la ejecución del convenio será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.
3.5. Lugar de Ejecución	Santa Rosa del Sur
3.6. Presupuesto Oficial	El valor total del Convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 384.069.218),** de los cuales el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** aportará **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 295.437.860)**, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 24-000983, y la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, aportará la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 88.631.358).** Así, también incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen de la ejecución y liquidación del convenio.
3.7. Forma de Desembolso de Aportes	**DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR entregará su aporte en desembolsos de la siguiente manera; 1) Un Primer desembolso anticipado equivalente al 50% del valor de los aportes a cargo del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, esto es por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 151.129.331),** el cual se amortizará de manera proporcional en cada desembolso, previo: a) Cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio. b) Aprobación de las pólizas. c) Certificado de cuenta bancaria. d) Plan de inversión para la ejecución de los recursos. e) Rut. 2) Un segundo desembolso parcial: equivalente al 90% del valor de los aportes a cargo del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, el cual requerirá de parte del Conveniente 2: a) Informe de utilización del anticipo. b) Factura electrónica. c) Soportes y certificación del pago de seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio, suscrito por el representante legal, y el revisor fiscal y/o contador. De ambas partes se requerirá la suscripción del acta parcial.

	3) Desembolso final del 10% valor del de los aportes del IMDEMRITI, para lo cual deberá cumplirse con lo siguiente: 2.1) Por parte del conveniente 2: a) Informe de ejecución del convenio e inversión de los recursos que incluya los soportes contables, financieros, administrativos, culturales, artísticos y demás a que haya lugar. Se debe allegar récords fotográficos y/o videos que soporten la ejecución. Debe incluir la amortización del desembolso anticipado. b) Soportes y certificación del pago de seguridad social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio, suscrito por el representante legal, y el revisor fiscal y/o contador. 2.2) Por parte de ambas partes: a) Acta final y de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO, deberá entregar la cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del desembolso anticipado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso será realizado a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. En todo caso el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.
3.8. Liquidación del Convenio:	El presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se liquidará una vez **EL ASOCIADO** cumpla con todos los requisitos exigidos para ello. A la terminación del plazo de ejecución del convenio, las partes deben liquidar el convenio. Por tratarse de un convenio de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral. Para la liquidación unilateral del convenio, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del convenio con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el conveniente deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar. Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el conveniente, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del convenio mediante acto administrativo el cual le será notificado al conveniente en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021. Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
3.9. Obligaciones de las Partes:	**4.9.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:**

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

	Además de la ejecución del convenio pactado y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el ASOCIADO se obliga especialmente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. 2) Presentar para los desembolsos correspondientes, el original de la factura y/o cuenta de cobro y/o desembolso debidamente aceptado por el supervisor del convenio. 3) Mantener indemne al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR durante el término de duración del convenio. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes de su personal. Para el caso de personas naturales allegar declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social y planilla del último pago, en caso de personas jurídicas certificación de aportes al sistema de seguridad social durante los últimos seis meses firmada por el representante legal en caso de que la empresa no cuente con revisoría fiscal, de contar con revisor fiscal la certificación debe ser firmada por este, de igual manera debe aportar copia de la planilla de pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales del último mes. 7) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el proponente y futuro conveniente. **4.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR:** Además de lo dispuesto en las normas aplicables, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR se obliga a, a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del convenio b) Efectuar los desembolsos en los tiempos y condiciones que resulten aplicables. c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto del convenio. d) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor designado. e) Suscribir las actas que sean requeridas previa verificación de la información que suministre el conveniente.
3.10. Autorizaciones requeridas	De acuerdo con el parágrafo final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se cuenta con Certificación de Autorización del Representante Legal para la celebración del convenio.
3.11. Multas y sanciones.	**A. MULTAS.** En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones que asume el CONVENIENTE ASOCIADO, de conformidad con lo previsto en el presente convenio, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del convenio, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio de audiencia.

Para la imposición de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR adelantará el siguiente procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en lo regulado por la Ley 2080 de 2021, así como por lo siguiente:

1) Una vez constatado por el supervisor del convenio, que el Conveniente ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso.
2) Si el Conveniente no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Oficina de Gestión Jurídica y Contractual dé inicio al siguiente procedimiento:

 1. Mediante comunicación escrita, se dará traslado al Conveniente de los hechos expuestos por la interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
 2. Si el Conveniente no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
 3. Cuando en concepto del interventor, los argumentos presentados por el Conveniente no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
 4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Conveniente, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no se encuentra justificado el incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR procederá a expedir el acto administrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Conveniente a cumplir con sus obligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En aplicación de la figura de la compensación, se descontará el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que se adeude al Conveniente, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del convenio; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva.

El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a la aplicación de multas o de la cláusula penal pecuniaria, prevista en el convenio, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algún evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

B. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR por el incumplimiento total o parcial del convenio, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente convenio, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONVENIENTE, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del convenio.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al CONVENIENTE, por razón del convenio o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

	El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR podrá solicitar al CONVENIENTE la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

4. ESPECIFICACIONES Y DESAGREGACIÓN DE APORTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, el conveniente asociado deberá cumplir con las siguientes especificaciones y desagregaciones:

FORTALECIMIENTO CON VESTIDO Y CALZADO PARA ADULTOS MAYORES EN PROTECCION DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR

item	Descripción	Unidad	cantidad	Valor Unitario	Aporte Municipio	Aporte Asociado
1	Par de zapatos para caballero en material (Cocido y en cuero) de buena calidad, cómodos, color negro de cordón, suela semi-plana	Par	22	$ 104.500	$ 2.299.000	
2	Par de zapatos deportivos (lona sintético) para caballero de cordón, suela de EVA, semi plana, cómodo y flexible.	Par	22	$ 104.500	$ 2.299.000	
3	Pantalón para caballero, en tela (lino) de prenses en diferentes colores (gris, café, beige, negro y azul).	Unidad	22	$ 72.750	$ 1.600.500	
4	Camisa Formal para caballero, en material algodón/poliéster, camisa manga corta de botones, unicolor y cuadros.	Unidad	22	$ 66.200	$ 1.456.400	
5	Suéter suete tipo para caballero, cuello Tipo Polo, material algodón, colores surtidos .	Unidad	22	$ 62.000	$ 1.364.000	
6	Par de zapatos para dama deportivos (sintéticos), suaves, flexibles y comodos, suela en material EVA semi-plana importado.	Unidad	7	$ 104.500	$ 731.500	
7	Par de zapatos en en tela (abuelitas) suela flexible en material goma, suaves y cómodos.	Par	7	$ 54.500	$ 381.500	
8	Pantalón para dama en jean semi-licrado, cómodos.	Unidad	6	$ 76.650	$ 459.900	
9	Suéter para dama con cuello, unicolor, en material tela fría.	Unidad	6	$ 61.750	$ 370.500	
10	Conjunto señorial en tela, material algodón, de falda.	Unidad	6	$ 131.250	$ 787.500	
11	Conjunto señorial en tela de pantalón. Material algodón	Unidad	6	$ 131.250	$ 787.500	
12	Camiseta elaborada en tela pluton original (transfer),, cuello v en material RIB, al mismo tono de la camiseta, manga corta terminada en puño RIB, logo de la administración mpal, letrero del programa en puño derecho, escudo y letrero alcaldia municipal en puño izquierdo, color y diseño a eleccion de la entidad.	Unidad	28	$ 74.984	$ 2.099.552	
13	Sudadera larga, en tela adidas de buena calidad, caucho en la cintura, bolsillo y resorte tobillero, color y diseño a eleccion de la entidad.	Unidad	28	$ 71.500	$ 2.002.000	
14	Boxer en algodón. Color y talla a elección de la entidad	Unidad	60	$ 25.150	$ 1.509.000	
15	Panty Señorero elaborado en algodón, licra y encaje. Color y talla a elección de la entidad	Unidad	15	$ 25.500	$ 382.500	
16	Brasier sin varilla elaborado en algodón. Color y talla a elección de la actividad	Unidad	15	$ 26.000	$ 390.000	
17	Media para hombre elaborada en algodón. Color y talla a elección de la entidad	Par	40	$ 11.500	$ 460.000	
18	Media para dama elaborada en algodón. Color y talla a elección de la entidad	Par	10	$ 11.500	$ 115.000	

19	Toldillo para cama mosquitero sencillo de 1 metro a 1,20 metros, alto 1.5 metros. Colo unico, elección de la entidad	Unidad	15	$ 47.150	$ 707.250	
20	Camisa blanca para hombre elaborada en algodón, talla a elección de la entidad	Unidad	22	$ 25.100	$ 552.200	
21	Sandalias de baño para hombre y mujer antideslizante en material EVA. Color y talla a elección de la entidad	Unidad	28	$ 36.600	$ 1.024.800	
22	Cortinas para baño largo x ancho 200cmX150cm. Material antihongos, fácil de limpiar y lavar. Color y talla a elección de la actividad	Unidad	10	$ 78.500	$ 785.000	
				SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 22.564.602**	**$ -**

COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

item	Descripción	Unidad	cantidad	Valor Unitario	Aporte Municipio	Aporte Asociado
1	ACEITE 900 ML. (Envase plástico, sumergido, resistente a golpes presiones y sellados herméticamente).	Und	1000	$ 10.150	$ 10.150.000	
2	ARROZ BLANCO x 500 Gr. (Bolsa plástica, resistente a la tracción mecánica, Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico).	Und	7000	$ 3.200	$ 22.400.000	
3	ARVEJA VERDE x 454 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	2000	$ 3.450	$ 6.900.000	$ 644.000
4	LENTEJA bolsa x 460 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica).	Und	2000	$ 4.950	$ 9.900.000	$ 800.000
5	FRIJOL x 500 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	2000	$ 6.950	$ 13.900.000	
6	PASTA ALIMENTICIA x 500 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	2000	$ 5.250	$ 10.500.000	
7	AVENA EN HOJUELAS x 200 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los Productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	2000	$ 4.250	$ 8.500.000	
8	TRIGO x 500 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, debe estar libre de humedad y grumos).	Und	1000	$ 3.650	$ 3.650.000	
9	HUEVOS PURINOS. (Empaque de cartón o plástico con separador o sujetador individual por 30 unidades).	Und	1000	$ 19.250	$ 19.250.000	
10	CREMA DENTAL X 60 ML	Und	1000	$ 5.000	$ 5.000.000	$ 1.245.000
11	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO. (Tamaño 105 x 10.1 cms, tipo doble hoja, presentación en rollo x 25 metros)	Und	1000	$ 3.300	$ 3.300.000	$ 264.000
12	LECHE EN POLVO 380 GR.(No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas).	Und	1000	$ 19.800	$ 19.800.000	$ 6.760.000
13	UNIDADES DE PANELA. (Envoltura en bolsas plásticas. Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños, ni con ablandamiento).	Und	2000	$ 3.200	$ 6.400.000	
14	HARINA DE MAIZ BOLSA de 500 Gr. (Bolsa de polietileno, resistente a la tracción mecánica, blanca o morena, si humedad presente, ni partículas extrañas).	Und	1000	$ 3.400	$ 3.400.000	
15	AZUCAR REFINADA X 500 GRr. (Bolsa de polietileno, resistente a la tracción mecánica, blanca o morena, si humedad presente, ni partículas extrañas).	Und	1000	$ 3.825	$ 3.825.000	
16	SAL YODADA X 500 Gr. (Bolsa de polietileno, resistente a la tracción mecánica. Debe conservarse en polvo fino de color blanco, libre de humedad, grumos ni partículas extrañas).	Und	1000	$ 1.972	$ 1.972.410	
17	LOMITO DE ATUN. (Empaque de lata preferiblemente en aceite y de abre fácil. Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento, no deben tener rótulos superpuestos, enmendaduras o ilegibles.	Und	2000	$ 10.875	$ 21.750.000	

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

18	GARBANZO X 500GR(Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, debe estar libre de humedad y grumos).	Und	1000	$ 6.150	$ 6.150.000	
19	CEPILLO DENTAL Con cuerpos de plástico y cerdas de fibras sintéticas.	Und	1000	$ 5.200	$ 5.200.000	
20	BOLSA ECOLOGICA LONA DE 50*50	Und	1000	$ 4.400	$ 4.400.000	
21	CAJA DE BUÑUELOS X 300 GR Mezcla lista para pregarar, Calidad 100 %	Und	1000	$ 8.150	$ 8.150.000	
22	CAJE DE NATILLA X 300 GR Mezcla lista para pregarar, Calidad 100 %	Und	1000	$ 7.746	$ 7.746.190	
23	MAIZ PIRA	Und	1000	$ 3.000		$ 3.000.000
24	COJÍN CAMPU	Und	1000	$ 2.000		$ 2.000.000
25	PORTACOMIDAS PLÁSTICO	Und	425	$ 25.000		$ 10.625.000
26	TERMOS PLASTICOS	Und	305	$ 20.000		$ 6.100.000
27	JABON DE ASEO PERSONAL	Und	1000	$ 7.269		$ 7.269.000
28	TOALLAS DE TELA PARA ROSTRO	Und	325	$ 6.000		$ 1.950.000
				SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 202.243.600**	**$ 40.657.000**

COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLIVAR

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Aporte Municipio	Aporte Asociado
1	ACEITE 900 ML. (Envase plástico, sumergido, resistente a golpes presiones y sellados herméticamente).	Und	75	$ 10.150	$ 761.250	
2	ARROZ BLANCO x 500 Gr. (Bolsa plástica, resistente a la tracción mecánica, Los productos deben estar sin hongos, grano entero y color característico).	Und	675	$ 3.200	$ 2.160.000	
3	ARVEJA VERDE x 454 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	225	$ 3.450	$ 776.250	$ 72.450
4	LENTEJA bolsa x 460 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica).	Und	225	$ 4.950	$ 1.113.750	$ 90.000
5	FRIJOL x 500 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	225	$ 6.950	$ 1.563.750	
6	PASTA ALIMENTICIA x 500 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	225	$ 5.250	$ 1.181.250	
7	AVENA EN HOJUELAS x 200 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica. Los Productos deben estar secos, sin hongos, grano duro con color).	Und	150	$ 4.250	$ 637.500	
8	TRIGO x 500 Gr. (Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, debe estar libre de humedad y grumos).	Und	225	$ 3.650	$ 821.250	
9	HUEVOS PURINOS. (Empaque de cartón o plástico con separador o sujetador individual por 30 unidades).	Und	75	$ 19.250	$ 1.443.750	
10	CREMA DENTAL X 60 ML	Und	75	$ 5.000	$ 375.000	$ 93.375
11	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO. (Tamaño 105 x 10.1 cms, tipo doble hoja, presentación en rollo x 25 metros)	Und	225	$ 3.300	$ 742.500	$ 59.400
12	LECHE EN POLVO 380 GR.(No debe presentar humedad, grumo, coloración ni partículas extrañas).		75	$ 19.800	$ 1.485.000	$ 507.000
13	UNIDADES DE PANELA. (Envoltura en bolsas plásticas. Limpia, libre de materias, olores, sabores extraños, no debe tener zonas con colores extraños, ni con ablandamiento).	Und	300	$ 3.200	$ 960.000	
14	HARINA DE MAIZ BOLSA de 500 Gr. (Bolsa de polietileno, resistente a la tracción mecánica, blanca o morena, si humedad presente, ni partículas extrañas).	Und	225	$ 3.400	$ 765.000	
15	AZUCAR REFINADA X 500 GRr. (Bolsa de polietileno, resistente a la tracción mecánica, blanca o morena, si humedad presente, ni partículas extrañas).	Und	225	$ 3.825	$ 860.625	
16	SAL YODADA X 500 Gr. (Bolsa de polietileno, resistente a la tracción mecánica. Debe conservarse en polvo fino de color blanco, libre de humedad, grumos ni partículas extrañas).	Und	75	$ 1.972	$ 147.900	

17	LOMITO DE ATUN. (Empaque de lata preferiblemente en aceite y de abre fácil. Latas en buen estado, sin hendiduras, fecha de vencimiento vigente, los bordes no deben estar oxidados ni presentar abobamiento, no deben tener rótulos superpuestos, enmendaduras o ilegibles.	Und	225	$ 10.875	$ 2.446.875	
18	GARBANZO X 500GR(Bolsa de Polietileno, resistente a la tracción mecánica, debe estar libre de humedad y grumos).	Und	225	$ 6.150	$ 1.383.750	
19	CEPILLO DENTAL Con cuerpos de plástico y cerdas de fibras sintéticas.	Und	75	$ 5.200	$ 390.000	
20	BOLSA ECOLOGICA LONA DE 50*50	Und	75	$ 4.400	$ 330.000	
21	CAJA DE BUÑUELOS X 300 GR Mezcla lista para preparar, Calidad 100 %	Und	75	$ 8.150	$ 611.250	
22	Chocolate de mesa en pastillas x 500 gr	Und	75	$ 10.498	$ 787.350	
23	CAJE DE NATILLA X 300 GR Mezcla lista para pregarar, Calidad 100 %	Und	75	$ 7.746	$ 580.950	
24	MAIZ PIRA POR 250 GR	Und	75	$ 3.000		$ 225.000
25	COJÍN CAMPU	Und	75	$ 2.000		$ 150.000
27	PLATOS DE PORCELANA	Und	75	$ 10.000		$ 750.000
29	JABON DE ASEO PERSONAL	Und	75	$ 7.269		$ 545.175
30	TOALLAS DE TELA PARA ROSTRO	Und	75	$ 6.000		$ 450.000
31	CHANCHAS TRES PUNTADAS DE ESPUMA	Und	75	$ 12.000		$ 900.000
32	COLAS PARA EL CABELLO	Und	75	$ 826		$ 61.958
				SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 22.324.950**	**$ 3.904.358**

AYUDAS TECNICAS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR

item	Descripción	Unidad	cantidad	Valor Unitario	Aporte Municipio	Aporte Asociado
1	Silla de ruedas B y P removibles rin estrella negra lisa -silla de ruedas estandar, estructura en acero rolled, apoyabrazos acolchados tipo escritorio removibles con lamina lateral, li que facilita el traspaso del paciente, reposapies graduable en altura, abatible y removibles, tapiceria en lona alcochado para mayor comodidad, acabado general en pinturas electrostatica lisa color negro mate, llantas delanteras macizas de 8 ", llantas posteriores macizas de 24 " con rin tipo estrella en plastico inyectado y aro de propulsion, frenos de parqueo en ruedas traseras, banda inferior para sujecion de pies, capacidad de peso 100 kg, peso aproximado 20 kg, altura del asiento 50 cm, ancho de silla 67 cm, ancho del asiento 47 cm.	Unidad	15	$ 1.179.550	$ 17.693.250	
3	Silla de ruedas neurológica Silla neurologica para adulto azul-negro, funcion de reclinacion de espaldar a 165 grados, funcion de basculacion total , piecero elevable a diferentes angulos, soporte para la cabeza regulable en altura y ancho , tapiceria en tela alcholchada, color negro azul (colores variables de acuerdo a disponibilidad), material blando para mayor comodidad del paciente,llanta maciza de 16" con rin en plastico inyectado, tipo estrella, frenos de parqueo, acabado en pintura lisa o troquelada que la protege en gran medida de la oxidacion, de alta resistente a golpes, rueda delantera macizas de 6".reposapies otorpedico, desmontable y ajustable en altura, plataforma plastica. capacidad de `peso 100 kg, apoyabrazos desmontable y graduables en altura, cinturon tipo pechera, cojines para torax, cojin ABD separador de piernas, ancho total de la silla 56 cm, profundidad 40 cm	Unidad	3	$ 2.717.072	$ 8.151.216	
				SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 25.844.466**	$ -

AYUDAS TECNICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR

item	Descripción	Unidad	cantidad	Valor Unitario	Aporte Municipio	Aporte Asociado

1	Silla de ruedas B y P removibles rin estrella negra lisa -silla de ruedas estandar, estructura en acero rolled, apoyabrazos acolchados tipo escritorio removibles con lamina lateral, li que facilita el traspaso del paciente, reposapies graduable en altura, abatible y removibles, tapiceria en lona alcochado para mayor comodidad, acabado general en pinturas electrostatica lisa color negro mate, llantas delanteras macizas de 8 ", llantas posteriores macizas de 24 " con rin tipo estrella en plastico inyectado y aro de propulsion, frenos de parqueo en ruedas traseras, banda inferior para sujecion de pies, capacidad de peso 100 kg, peso aproximado 20 kg, altura del asiento 50 cm, ancho de silla 67 cm, ancho del asiento 47 cm.	Und	5	$ 1.179.550	$ 5.897.750	
2	Silla de ruedas neurológica para adulto azul-negro, funcion de reclinacion de espaldar a 165 grados, funcion de basculacion total , piecero elevable a diferentes angulos, soporte para la cabeza regulable en altura y ancho , tapiceria en tela alcholchada, color negro azul (colores variables de acuerdo a disponibilidad), material blando para mayor comodidad del paciente,llanta maciza de 16" con rin en plastico inyectado, tipo estrella, frenos de parqueo, acabado en pintura lisa o troquelada que la protege en gran medida de la oxidacion, de alta resistente a golpes, rueda delantera macizas de 6".reposapies otorpedico, desmontable y ajustable en altura, plataforma plastica. capacidad de `peso 100 kg, apoyabrazos desmontable y graduables en altura, cinturon tipo pechera, cojines para torax, cojin ABD separador de piernas, ancho total de la silla 56 cm, profundidad 40 cm	Und	4	$ 2.717.072	$ 10.868.288	
3	Silla de ruedas neurológica niño-illa de ruedas neurológica para adulto azul-negro, funcion de reclinacion de espaldar a 165 grados, funcion de basculacion total , piecero elevable a diferentes angulos, soporte para la cabeza regulable en altura y ancho , tapiceria en tela alcholchada, color negro azul (colores variables de acuerdo a disponibilidad), material blando para mayor comodidad del paciente,llanta maciza de 16" con rin en plastico inyectado, tipo estrella, frenos de parqueo, acabado en pintura lisa o troquelada que la protege en gran medida de la oxidacion, de alta resistente a golpes, rueda delantera macizas de 6".reposapies otorpedico, desmontable y ajustable en altura, plataforma plastica. capacidad de `peso 70 kg, apoyabrazos desmontable y graduables en altura, cinturon tipo pechera, cojines para torax, cojin ABD separador de piernas, ancho total de la silla 36 cm, profundidad 41cm	Und	2	$ 2.847.102	$ 5.694.204	
				SUBTOTAL ACTIVIDAD	**$ 22.460.242**	$ -
				TOTAL ACTIVIDAD	**$ 295.437.860**	**$ 44.561.358**
TOTAL CONVENIO					**$**	**339.999.218**

ITEMS NO PREVISTOS Y NECESARIOS	Aporte Asociado
Costo de transporte desde Bogotá hasta Santa Rosa	$ 22.000.000
Costo de cargue y descargue	$ 3.000.000
Costo de nutrucionista auditoria alimentos entregados	$ 2.500.000
Charla de motivación con apoyo de Psicologo	$ 3.000.000
Logistica de entrega	$ 2.000.000
Charla sobre balance nutricional en la dieta del adulto mayor y habitos saludables	$ 5.000.000
Folleto informativo sobre alimentación balanceada y recetas saludables	$ 1.070.000
Modista para toma de medidas	$ 1.000.000
Empacado de mercados	$ 3.000.000
Apoyo a la coordinación para entrega	$ 1.500.000
Total	**$ 44.070.000**

Aportes del Municipio	$ 295.437.860

Aportes del Asociado	$	88.631.358
Valor total del convenio de asociación	**$**	**384.069.218**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, determina el inciso 1 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que las entidades se pueden asociar con entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro para desarrollar de manera conjunta actividades de las que las entidades que se asocian deban desarrollar conforme la constitución y la ley, ya que

> "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"

En tal sentido, los convenios de Asociación cuyo sustento legal se encuentra en la norma anteriormente citada "tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley" tal como lo señala Colombia Compra Eficiente a través del Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

El Consejo de Estado comprende que la finalidad del convenio de asociación es "permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "el desarrollo conjunto de actividades" que se vinculen con un fin o función estatal"[3], el cual no guarda una relación conmutativa y de contraprestación, a la que le aplica el régimen exceptuado de contratación de que trata el artículo 355 constitucional.

Entonces, los convenios de asociación se tratan de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en pro del interés general debiéndose dar cumplimiento y acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado tal como inclusive lo expresa la Sentencia C-671 de 1999. Con lo anterior, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De lo dicho, resulta siendo claro que las entidades públicas en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de ejecutar las actividades que les sea constitucional y legalmente obligatorias.

Ahora en los aspectos procedimentales, es necesario indicar que el Decreto 092 de 2017 reguló de manera directa el procedimiento a aplicar para la suscripción de los convenios cuya disposición normativa se encuentre contenida de manera directa en el artículo 355 constitucional (convenios de fomento y convenios de colaboración), aplicándose también y de forma extensiva a los convenios cuya regulación legal se encuentra en las disposiciones del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenios de asociación).

No obstante lo anterior, varias de las disposiciones normativas y de regulación consagradas en el Decreto 092 de 2017 fueron objeto de suspensión en razón a la decisión emitida por parte del Consejo de Estado a través del auto del 5 de agosto de 2019 dentro del proceso de radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), razón por la cual se acogerán las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicabilidad de esta norma en lo que sea procedente.

Conforme a lo delantero, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- mediante el concepto C-483 de 2020 indicó que "si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deben aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017"[4], por lo que recomendó que en el caso de que una ESAL de reconocida idoneidad no disponga como mínimo del 30% de los recursos en dinero o especie requeridos para la ejecución del convenio de asociación, deberá llevarse a cabo un proceso competitivo, del cual se deben disponer las condiciones objetivas para la selección del conveniente, y en todo caso aplicarse las reglas y principios de contratación dispuestas en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas aplicables. Así, y en el caso de que las ESALES dispongan del 30% de los recursos requeridos para la ejecución de los convenios de asociación esto podrá realizarse de manera directa.

[3] (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, sentencia del 3 de abril de 2020 radicado 20001-23-31-000-2009-00170-01(46963))
[4] Colombia Compra Eficiente, Concepto del 3 de septiembre de 2019 radicado 2201913000006512.

Entonces, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone la posibilidad de generar contratos de asociación directos cuando "la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Que, la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, a través de su representante legal, la Señora CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS, capaz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 45.621.890, radicó el 18 de diciembre un oficio en el que estos manifiestan de manera voluntaria su interés por suscribir un convenio de asociación con la entidad para apoyar las actividades dirigidas a la promoción, fortalecimiento y atención integral de la ciudadanía vulnerable focalizada y definida por la entidad, esto es, a los adultos mayores como a las personas en situación de discapacidad. Para esto, conforme a su voluntad de aportes, la organización sin ánimo de lucro manifestó el disponer el valor del 30% de los recursos con los que cuenta la entidad para la ejecución de las actividades encaminadas a la población vulnerable del municipio, por lo que indicaron dispone en dinero la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 88.631.358) esto con la finalidad fortalecer las actividades programadas y de incluir actividades no previstas que son de importancia para lograr la debida atención a los grupos vulnerables.

Que, una vez revisado los documentos aportados por parte de la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, se consideran que estos están acordes, ya que es una organización sin ánimo de lucro cuyo objeto social va dirigido a temas de orden social y de atención a grupos vulnerables, y, por otro lado, allega información consistente de la capacidad jurídica, económica y experiencia en materia convenios suscritos anteriormente cuyo objeto va dirigido a la atención de personas que hacen parte de los grupos vulnerables como lo son los adultos mayores.

Que, entonces, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** aportará para la ejecución del convenio a suscribir el valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 295.437.860)**, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 24-000983 y la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, dispondrá para la ejecución del convenio de asociación que tiene por objeto el "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD) DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR BOLIVAR",** la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 88.631.358)**. En total, el convenio tiene un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 384.069.218).**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del Convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 384.069.218),** el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** aportará para la ejecución del convenio a suscribir el valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 295.437.860)**, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No 24-000983, y la **FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA,** identificada con el NIT 900197514-4, dispondrá para la ejecución del convenio de asociación la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 88.631.358)**. Así, también incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen de la ejecución y liquidación del convenio.

En todo caso los valores del convenio, en lo aportado por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, se encuentran establecidos y debidamente integrados en el proyecto BPIN 2023136880036 y 2024136880007.

6.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal	El valor de aporte del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 24-000983.
6.2 Plan Anual de Adquisiciones	Publicado por la entidad.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Para el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se tendrán en cuenta los documentos de la siguiente manera:

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2) IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.
3) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Certificado de existencia y representación legal, cuya vigencia de expedición sea inferior a 30 días calendarios.
4) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: Judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y REDAM tanto de la ESAL como del representante legal.
5) CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA (Documento reservado legalmente).
6) EXPERIENCIA EN CONVENIOS: Deberá acreditar que cuenta con experiencia en convenios suscritos con entidades públicas.
7) RUT: RUT vigente.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. SECTOR ECONÓMICO DE LA NECESIDAD.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la Economía Clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Por su parte cada uno de estos tres sectores, contiene la siguiente descripción:

1. Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza materias primas, creaciones, etc. Contenidos en este sector, se encuentran:

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

2. Sector Secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. Contenidos en este sector, se encuentran

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

3. Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios. Contenidos en este sector, se encuentran:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.
- Sector de la administración.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Para el análisis de sector debemos inicialmente hablar de los diferentes sectores económicos que tiene Colombia a saber:

1. Primario o Agropecuario
2. Secundario o Industrial
3. Terciario o Servicios

Sector Terciario o de Servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual no son considerados en este estudio.

Servicios profesionales: Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, entre otros. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Servicios de apoyo a la gestión: Este subsector de los servicios se presta a empresas y personas e involucra los servicios de apoyo para la gestión administrativa y de apoyo para el cumplimiento de las finalidades y requerimientos del contratante, los cuales no requieren un título profesional pero sí experiencia, cuando esto aplica, para el desarrollo de las actividades. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Apoyándose en Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020) – DANE. Las actividades Profesionales, Científicas y técnicas, están agrupadas en la Sección M., la cual contiene las actividades jurídicas y de contabilidad, actividades de estudio de mercados, actividades de consultoría y de administración de empresas, publicidad, fotografía, entre otras.

Desde la división 69 hasta la 75, en CIIU Rev. 4 A.C., se busca establecer por cada una de ellas la agrupación más conveniente de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada y la rama de actividad en la que se encuentran insertas. De esta manera, la sección M se desagrega en las siguientes divisiones:

Particularmente la División que nos compete es la 70, la cual comprende:

DIVISIÓN 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión

Esta división comprende la prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; formulación de objetivos y políticas de comercialización; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos; planeación de la producción. Abarca también la supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa, es decir, las actividades de oficinas principales. Cuenta con las siguientes subdivisiones a saber:

7010 Actividades de administración empresarial Esta clase incluye: La supervisión y gestión de otras unidades de la misma compañía o empresa; la planificación estratégica u organizativa y la toma de decisiones; el control operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las otras unidades.

7020 Actividades de consultoría de gestión Esta clase incluye: La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos. La encuesta mensual de servicios reporta lo siguiente: La gráfica ilustra por parte de la “Encuesta Mensual de Servicios - EMS” Publicada por el DANE con corte al mes de Octubre del año 2023. (Fecha de Elaboración 15- Diciembre de 2023)”

La División 82 actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas Esta división comprende la prestación de diversos servicios administrativos de oficina corrientes, así como la realización de funciones corrientes de apoyo a las empresas, a cambio de una retribución o por contrata. Abarca también todas las actividades de servicios de apoyo que se proporcionan normalmente a las empresas y que no se clasifican en otra parte.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Las unidades clasificadas en esta división no suministran personal operativo para realizar el conjunto de las operaciones de una empresa.

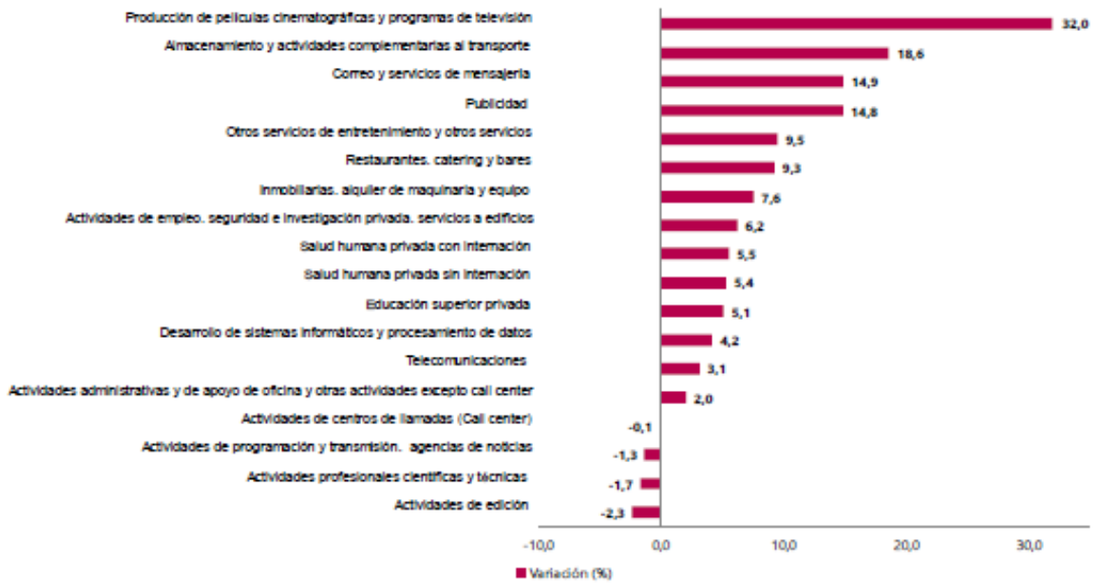
821 Actividades administrativas y de apoyo de oficina Este grupo comprende la prestación de diversos servicios administrativos de oficina corrientes, como los de planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física y de logística, a cambio de una retribución o por contrata. Abarca también actividades de apoyo, a cambio de una retribución o por contrata, que constituyen funciones corrientes de apoyo que las empresas y organizaciones realizan por lo general para sí mismas. Las unidades clasificadas en este grupo no suministran personal operativo para realizar el conjunto de las operaciones de una empresa. Las unidades dedicadas a una sola de esas actividades se clasifican en la clase correspondiente a la actividad de que se trate.

8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina Esta clase incluye: • La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contratación.

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual no son considerados en este estudio.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2024ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024ᵖ / agosto 2023



Fuente: DANE, EMS.

En agosto de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024[P] / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,6	18,5	0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,9	15,0	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	9,0	0,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-1,6	0,9	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	26,1	4,4	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-2,4	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	3,1	3,9	-1,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	3,5	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	6,1	1,6	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,7	-1,4	-0,1	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	14,8	14,9	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	6,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,1	-0,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	0,7	0,0	1,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,1	5,5	0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,5	5,1	0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,4	4,7	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,5	6,5	0,7	2,4

Fuente: DANE, EMS
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En agosto de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024P / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	-0,7	1,7	-0,6	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,2	-0,4	0,5	-3,2	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,1	1,5	-0,5	-0,9	..
J	División 58	Actividades de edición	-6,2	-4,4	-1,2	-0,6	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,7	-3,4	0,5	1,2	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-2,6	-1,1	-2,0	..
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-1,4	-2,9	-1,1	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,6	0,0	-1,5	-0,1	..
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,9	-0,3	2,2	-0,1	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-4,2	-0,6	-0,6	..
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,8	-2,2	-0,3	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,0	0,3	-1,5	-0,8	-5,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-4,5	-4,5	-0,5	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,0	0,6	1,9	-0,5	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,6	-1,1	-1,6	0,5	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	1,7	0,1	-3,2	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-2,0	-0,4	-1,4	-0,2	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	..

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En agosto de 2024, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2023.

<u>Variables Económicas para tener en cuenta:</u>

Es prioritario en el desarrollo del proceso de contratación identificar y analizar las condiciones económicas que impactan el sector de estudio específico, enmarcando el mismo en una economía nacional que viene presentando muestras de desaceleración sostenida, elemento que permite identificar los posibles riesgos económicos. Por lo anterior, se identifican las principales variables macroeconómicas de la economía nacional que directa o indirectamente afectan el sector identificado.

Producto Interno Bruto (PIB)

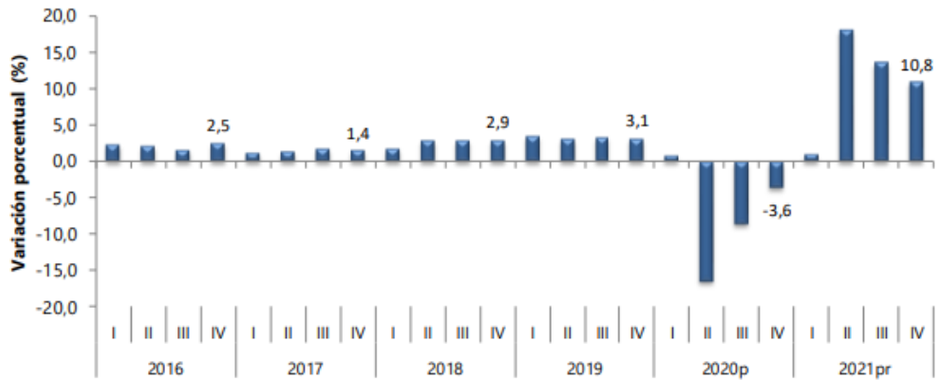
La primera variable a tener en cuenta es el Producto Interno Bruto - PIB, variable esta que indica cual es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por un país (es decir cuando son adquiridos por el consumidor), durante un tiempo definido, este porcentaje revela el rumbo de la economía en términos de aceleración y desaceleración y es el principal indicador de crecimiento y salud de la economía en general.

Para este caso en particular, se toman como referencia periodos de post pandemia, los cuales permiten el análisis en condiciones de normalidad relativa que no generan comportamientos volátiles de la economía. Según información

proveniente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE durante el cuarto (4to) trimestre de la vigencia 2021 el PIB creció un 10,8% respecto al mismo periodo del año 2020, siendo este crecimiento jalonado por los sectores económicos que a continuación se presentan:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece (21,2%).
- Industrias manufactureras crece (11,7%).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece (6,5%).

Gráfico. Variación Producto Interno Bruto (PIB) 2021.

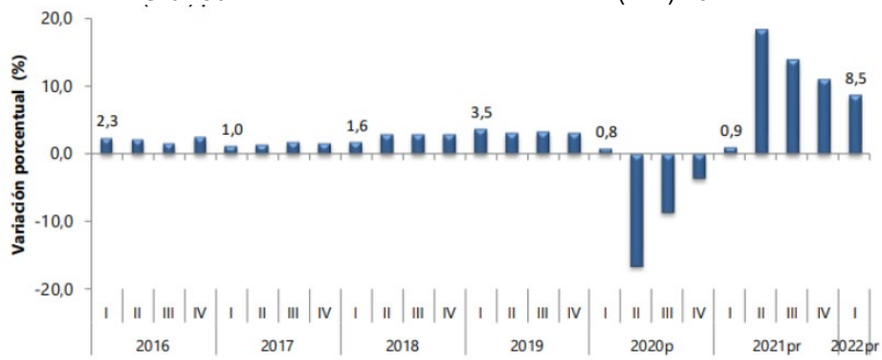


Fuente: DANE 2021.

Para el año 2022 el comportamiento del PIB sigue mostrando interesantes cifras de crecimiento, durante el primer (1er) trimestre de 2022 crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021 jalonado por actividades como:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3%.
- Industrias manufactureras crece 11,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7%.

Gráfico. Variación Producto Interno Bruto (PIB) 2022.



Fuente: DANE 2022.

Dicha cifra de crecimiento, si se compara con el trimestre inmediatamente anterior (cuarto (4to) trimestre de 2021), para el PIB en su serie corregida de efecto estacional y calendario muestra que el mismo crece 1,0%, variación que se explica principalmente por dinámicas en las siguientes actividades:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Es importante recalcar que las actividades relacionadas con agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca presentan un decrecimiento anual del 2,5% y trimestral del 3,3%.

Tabla. Valor agregado por actividad económica año a primer (1er) trimestre 2022.

Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

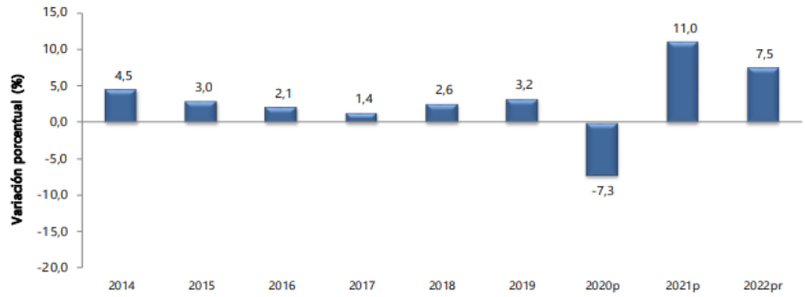
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: DANE 2022.

Para el cierre del año 2022 el comportamiento general es el siguiente, un crecimiento del PIB anual del 7,5% respecto al año 2021, con un crecimiento en el cuarto (4to) trimestre 2022 del 2,9% en su serie original respecto al mismo periodo del año 2021, crecimiento este que fue jalonado por las siguientes actividades:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida que crece 10,7% y contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual.
- Industrias manufactureras que crece 9,8% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio que crece 37,9% y contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico . Variación Producto Interno Bruto anual (PIB).



Fuente: DANE 2022.

Lo cual muestra síntomas de desaceleración en el crecimiento de la economía nacional, sin embargo, teniendo en cuenta el contexto en el que se genera dicha desaceleración, se considera que es una evidencia del buen estado de la economía nacional ya que se da en un entorno de alta inflación y altos niveles en las tasas de interés somo efecto de la política monetaria contractiva ejercida por el Banco de la República.

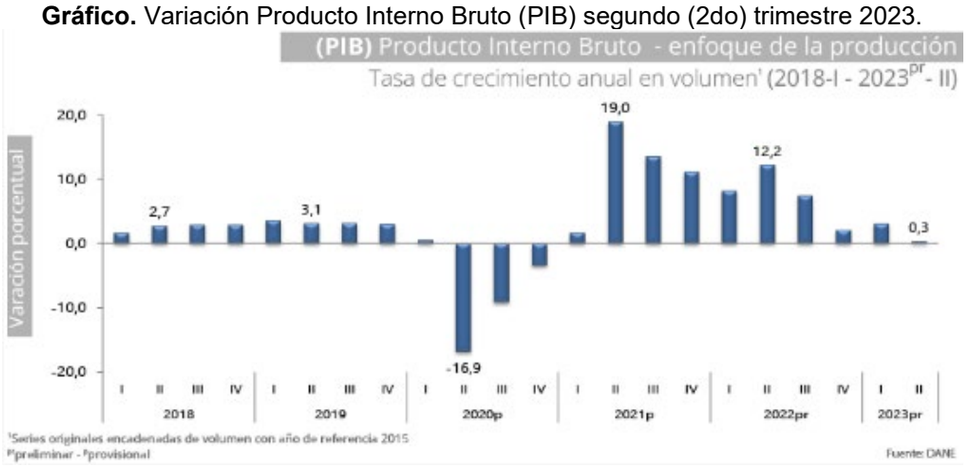
Este comportamiento fue jalonado principalmente por las siguientes actividades; servicios financieros, con un crecimiento del 22,87% y servicios de recreación y entretenimiento, cuyo crecimiento llega al 18,7% impulsado por servicios como los juegos de azar y las apuestas en internet, en contraste con lo que ocurre en los sectores profesionales que crecieron solo un 2,3% y las actividades relacionadas con el sector construcción que presentan una

contracción del 3,1%.

Para el segundo (2do) trimestre del año 2023, el crecimiento del PIB respecto al mismo periodo del año anterior se ubica en el 0,3%, donde las actividades que más contribuyen son las siguientes:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2%.
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico. Variación Producto Interno Bruto (PIB) segundo (2do) trimestre 2023.



Fuente: DANE 2023.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Es una variable económica que tiene afectación directa con la economía nacional se denota a través del IPC, ya que esta es una medida de cambio o variación que se aplica sobre el precio de bienes y servicios y es definido como inflación, toda vez que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos (2) períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

A partir de esta premisa, es conveniente revisar su comportamiento en la actualidad, este registro para el mes de febrero 2024 presentó una variación anual del 7,74% en comparación con el mes de febrero del 2023, así como una variación en el IPC de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%)

Tabla. Variación Total IPC febrero 2024.

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	**1,09**	3,47	**2,01**	13,28	**7,74**

Fuente: DANE IPC febrero 2024.

Este incremento de precios de varios bienes y servicios incidió fuertemente en la fijación de salarios, precios de algunos insumos, y en las tasas de interés del sistema económico colombiano, para lo corrido del 2024 el comportamiento de este indicador muestra una variación de 7,74% en comparación con febrero de 2023. En el último año, las divisiones Transporte (11,97%), Educación (11,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,38%), Restaurantes y hoteles (11,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,77%) y por último, Salud (8,21%) se ubicaron por encima del promedio nacional (7,74%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (7,25%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,49%), Prendas de vestir y calzado (4,88%), Recreación y cultura (4%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,89%) y por último, Información y comunicación (0,21%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla. Variación Anual del IPC por Divisiones de Gasto Febrero 2024.

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	14,89	1,91	11,97	1,56
Educación	4,41	10,06	0,41	11,66	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,74	0,17	11,38	0,19
Restaurantes y hoteles	9,43	18,77	1,89	11,06	1,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,22	2,30	9,77	2,94
Salud	1,71	10,38	0,18	8,21	0,14
TOTAL	100,00	13,28	13,28	7,74	7,74
Bienes y servicios diversos	5,36	14,61	0,77	7,25	0,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,88	0,69	5,49	0,23
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,03	0,24	4,88	0,16
Recreación y cultura	3,79	9,72	0,34	4,00	0,14
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	24,14	4,40	1,89	0,38
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	0,21	0,01

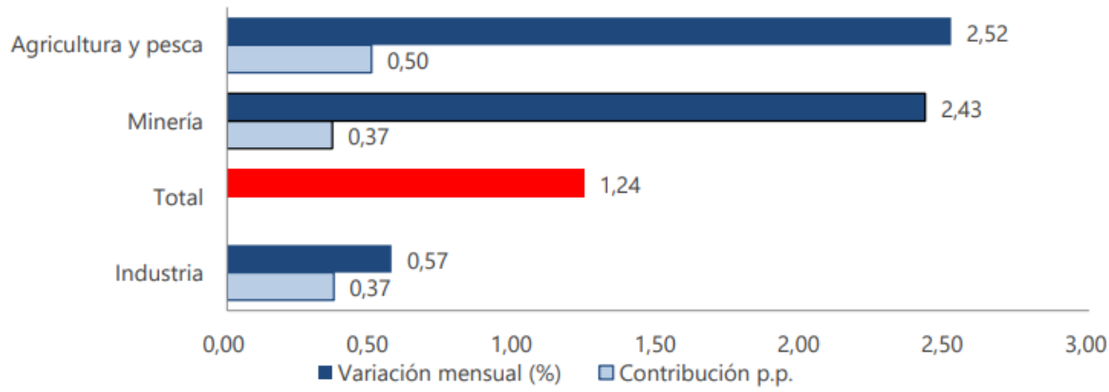
Fuente: DANE IPC Febrero 2024.

Lo anterior muestra una desaceleración del proceso inflacionario que se viene atravesando desde el año 2021, así como una tendencia de desaceleración que se identificó desde el tercer cuatrimestre de la vigencia 2023, lo cual es un indicador positivo para la economía nacional y esta jalonado por el precio de los alimentos y la moderación de la demanda, sin embargo, es importante mencionar que respecto a las actividades de Bienes y Servicios Diversos aun la variación esta por el orden del 7,25%.

Índice de Precios al Productor – IPP

Según el boletín técnico emitido por el DANE para febrero 2024, en cuanto al comportamiento de los precios de los productores, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,52%) y Explotación de minas y canteras (2,43%) presentaron variaciones superiores a la media (1,24%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,57%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico. Variación mensual IPP de Producción Nacional Febrero 2024.



Fuente: DANE – IPP Febrero 2024.

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (3,08%), Frutas de pepita y frutas de hueso (6,38%) y Cítricos (11,24%), que en conjunto aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Plátanos (- 5,82%), Papas (- 4,39%) y Caña de azúcar (- 4,54%), que en conjunto restaron 0,11 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En cuanto a los resultados anuales del IPP de la producción nacional se refiere se encuentra que en febrero de 2024 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de -5,38% comparado con febrero de 2023.

Tabla. Variación anual IPP de Producción Nacional Febrero 2024.

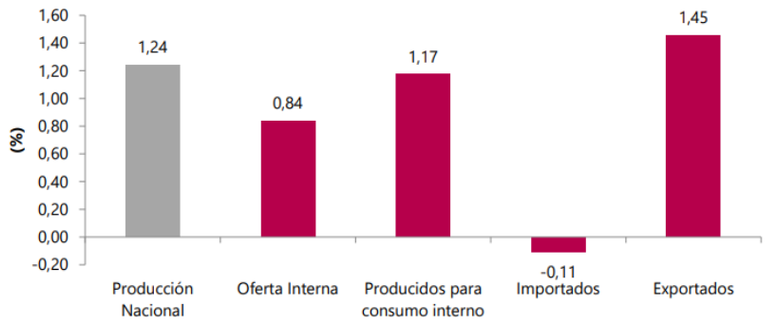
Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2023 Feb 2023 / Feb 2022	2024 Feb 2024 / Feb 2023	
Total Producción Nacional*	13,15	-5,38	-18,53
Producidos para consumo interno	15,26	1,17	-14,09
Exportados	8,33	-21,26	-29,60

Fuente: DANE – IPP Febrero 2024.

El único sector que registró una variación inferior a la media fue minería con -23,78%, los sectores agricultura, ganadería y pesca (- 3,41%) e Industria (- 0,33%) presentaron variaciones superiores a la media (- 5,38%).

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (- 18,99%), hulla, sin aglomerar (- 40,13%) y plátanos (- 45,07%), que en conjunto restaron 4,95 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: gasolina para automotores (59,30%), frutas de pepita y frutas de hueso (47,88%) y gasolina motor mezclada con etanol (65,17%), que en conjunto aportaron 3,13 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Gráfica. Variación mensual IPP Febrero 2024.



Fuente: DANE – IPP Febrero 2024.

En resumen, se observa como el IPP en cuanto a su variación mensual se encuentran el orden del 0,84 en lo que corresponde a la oferta interna, del 1,17 para los productos producidos para consumo interno y en el orden del - 0,11 para los importados.

Este indicador está en consonancia con los mercados internacionales que muestran tendencias alcistas en el precio de las materias primas. De hecho, según JP Morgan, las materias primas pueden haber comenzado un nuevo superciclo con precios agrícolas en alza, los precios de los metales alcanzando el nivel más alto en años y el petróleo muy por encima de los US$50 el barril, lo que expertos asocian la tendencia a una fuerte recuperación económica de la pandemia así como también una *"consecuencia no intencionada"* de la lucha contra el cambio climático, que amenaza con restringir los suministros de petróleo al tiempo que aumenta la demanda de metales necesarios para construir infraestructura de energía renovable, baterías y vehículos eléctricos[5].

Tasa de Cambio

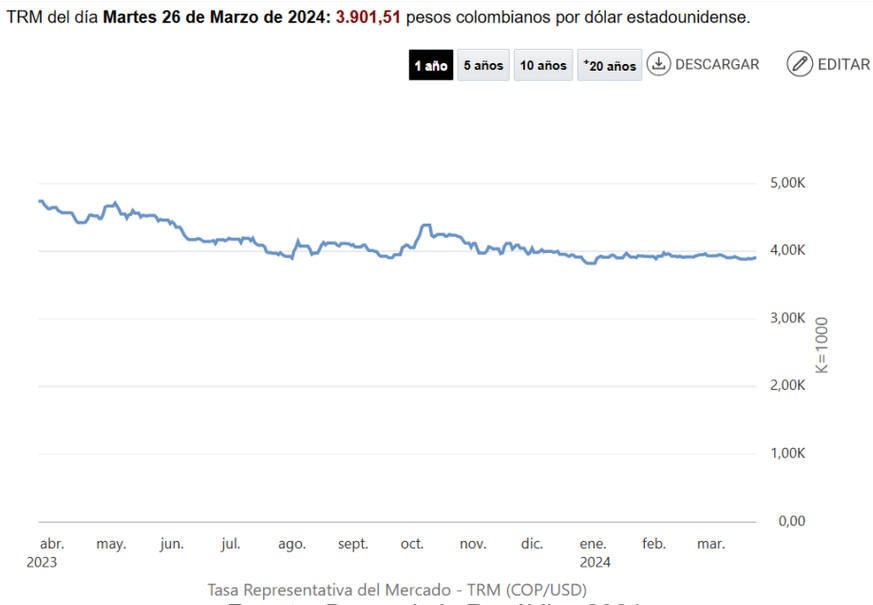
La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) corresponde al promedio de las operaciones de compra y de venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, operaciones efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN - y el Banco de Comercio Exterior de Colombia – BANCOLDEX.

Desde el año 2022 esta TRM viene presentando comportamientos marcados por altos niveles de volatilidad que permitieron que se rompiese la barrera de los cinco mil pesos ($ 5.000,oo) por dólar estadounidense, el primer día del año 2022 la cotización estaba en tres mil novecientos ochenta y un pesos con dieciséis centavos ($ 3.981,16) y logro alcanzar una cotización máxima de cinco mil sesenta y un pesos con veintiún centavos ($ 5.061,21) el día ocho (8) de noviembre 2022, llegando al cierre del 2022 a una cotización de cuatro mil ochocientos diez pesos con veinte centavos ($ 4.810,20), lo cual se traduce en una devaluación del peso del orden del 20,82%, situación esta que contribuyó significativamente al proceso inflacionario que se presentó en el país durante el último año debido al alto nivel de importaciones de productos de consumo e insumos.

Comportamiento que viene corrigiéndose desde el primer semestre de 2023, cerrando con un balance positivo para el peso colombiano al 26 de marzo de 2024 donde se ubicó en los tres mil novecientos un pesos con cincuenta y un centavos ($ 3.900,51).

Gráfico. Precio del dólar en el año 2024.

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipp/bol_ipp_feb21.pdf
https://www.larepublica.co/globoeconomia/jpmorgan-dice-que-las-materias-primas-pueden-haber-comenzado-un-nuevo-superciclo-3124325



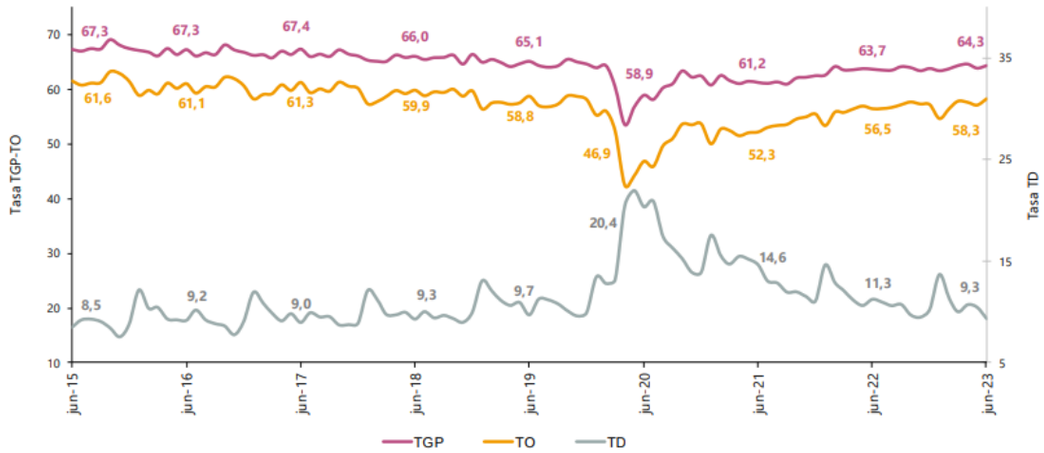
Fuente: Banco de la República 2024.

1.2. ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO.

El sector especifico objeto del presente proceso está asociado al desarrollo de actividades profesionales y técnicas, las cuales inherentemente están asociadas al factor humano y su nivel de cualificación para el desarrollo de estas actividades, al respecto, cabe mencionar que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como producto de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, provee información estadística de primera mano relacionada entre otros aspectos con el mercado laboral, en la misma para el mes de junio 2023 se encuentra una tasa de desempleo del total nacional del orden del 9,3%, lo que se traduce en una disminución de la tasa de desempleo del 1,9% respecto al mes de junio de 2022, mes en el que se reportaba un nivel de desempleo del 11,3%.

En lo que corresponde a la tasa global de participación, la misma se ubicó para el mes de junio del presente año en el 64,3%, mientras que en el mes de junio 2022 estaba en el 63,7%, finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento del 1,8% respecto al mismo mes de 2022; en el que se ubicó en el 56,5%.

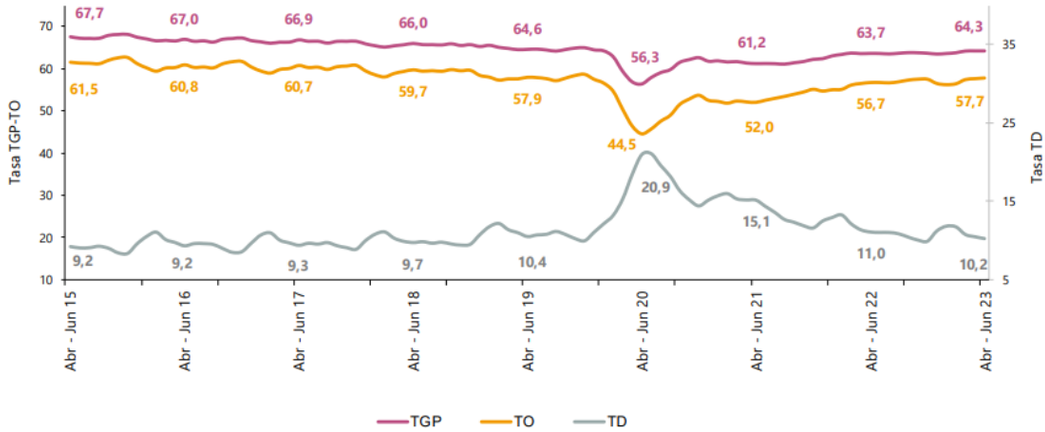
Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desempleo, Total nacional Junio (2015 – 2023)



Fuente: DANE – GEIH 2023.

Para el trimestre abril – junio del año 2023 el comportamiento fue el siguiente; la tasa de desempleo se ubicó en niveles del 10,2%, cifra esta que representa una disminución del 0,8% respecto al mismo trimestre del año 2022, donde la tasa de desempleo se ubicó en el 11%, en cuanto a la tasa global de participación, la misma se ubicó en un nivel del 64,3%, es decir, se incrementó en 0,6% frente al segundo trimestre de 2022 donde llegó al 63,7%, situación similar a la presentada en lo que corresponde a la tasa de ocupación, la cual llego al 57,7% que en términos aritméticos equivale a un aumento del 1,1% ya que para el segundo trimestre 2022 se ubicó en el 56,7%.

Gráfico. Tasa global de participación, ocupación y desempleo, Total nacional
Abril - Junio (2015 – 2023)



Fuente: DANE – GEIH 2023.

Ligado al comportamiento de los niveles de empleo, es necesario tener en cuenta el impacto del mismo en la economía por cuenta de los salarios, del impacto de estos en la estructura de costos de los diferentes sectores de la economía y el poder adquisitivo que esto representa para la población ocupada, lo cual en la generalidad de los casos está asociado directa o indirectamente al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV, en este caso para la vigencia 2022 tuvo una variación del 9,15% alcanzado el Millón Ciento Diecisiete Mil Ciento Setenta y Dos Pesos Mcte. ($ 1.117.172,oo), para el año 2023 tuvo una variación del 16% llegando a Un Millón Trescientos Mil Pesos Mcte. ($ 1.300.606,oo) incluyendo el auxilio de transporte (Salario $ 1.160.000,oo y Auxilio de Transporte $ 140.606,oo) y para el 2024 se incrementó en un 12,07% alcanzando el Millón Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Pesos Mcte. ($ 1.462.000,oo) incluido el subsidio de transporte.

Variaciones estas que responden a un mecanismo para la compensación del incremento en el costo de vida, el cual es medido con el Índice de Precios al Consumidor, fenómeno este de inflación que se viene presentando desde el año 2021 y que responde a factores nacionales e internacionales.

Comportamiento Histórico del SMMLV - Salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.

Desde 2014 a la fecha, los aumentos anuales del salario mínimo mensual han oscilado entre un 4,5% y un 16% al año 2023. El año en que se registró el mayor aumento fue precisamente al año anterior, es decir, 2023 del orden del 16%, mientras que el menor fue el de 2021 que fue del 3.1% inferior inclusive para el año de la pandemia. (Se fijó en 2020 en medio de la pandemia de coronavirus).

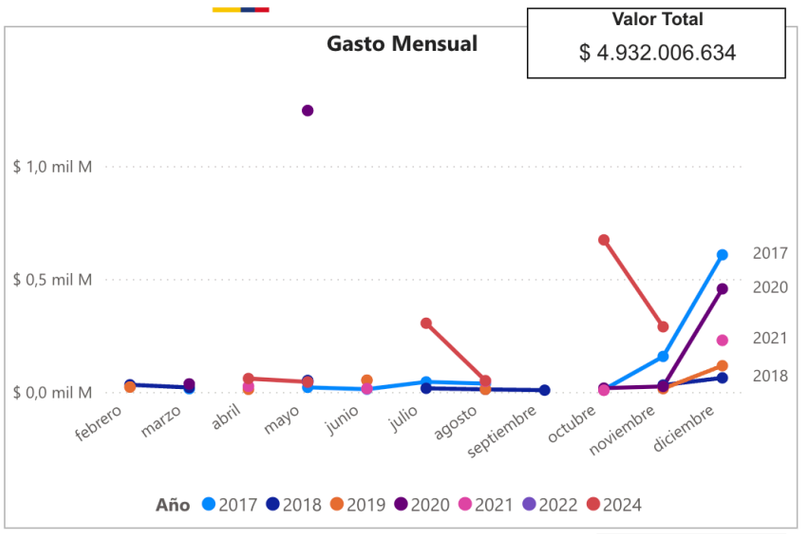
La gráfica siguiente ilustra el comportamiento de la última década, para mejor compresión del lector de este documento.

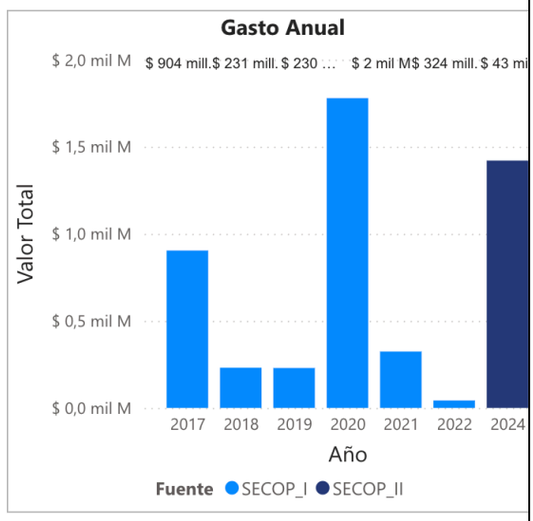


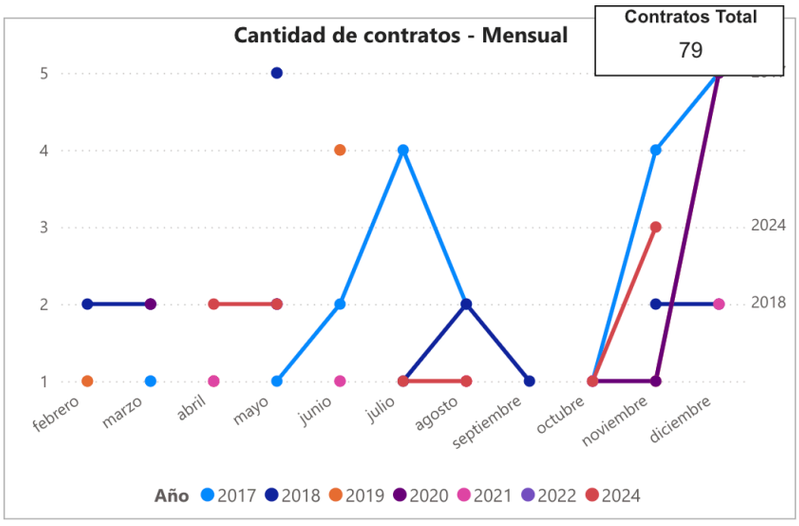
La última negociación del incremento arroja también dentro de los otros componentes asociados al incremento de salario mensual que sumando el salario mínimo de 2023, con el auxilio de transporte ajustado, todo quedará en $1,3 millones ($1.300.606). Según el Dane, esto será lo que recibirán cerca de 9,54 millones de ocupados de manera formal.

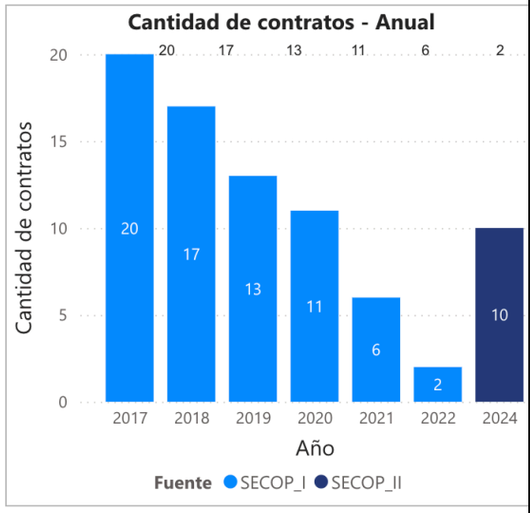
1.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE LA ENTIDAD.

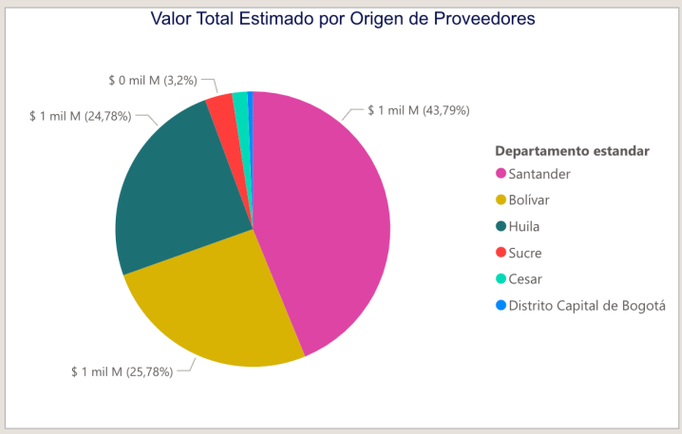
Conforme a la información alojada y suministrada del Modelo de Abastecimiento Estratégico -MAE- de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se tiene que en el período comprendido del año 2017 al año 2024, la entidad ejecutó los siguientes contratos y presupuesto en torno a actividades relacionadas, así,

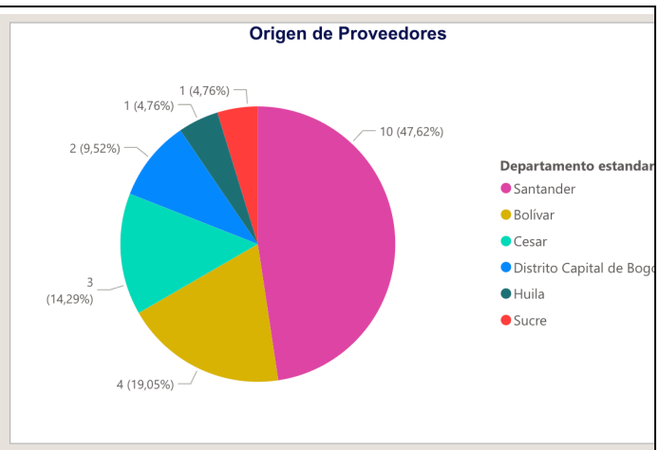


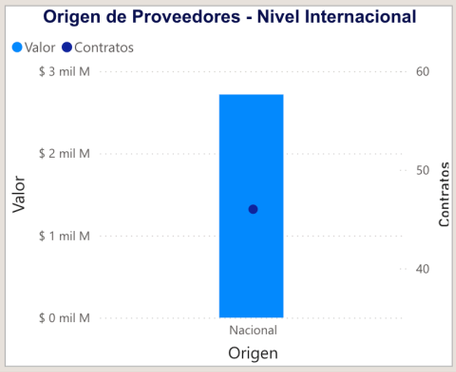














9. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, determina: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."*

1) **Cumplimiento del convenio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El conveniente asociado deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más. En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2012 el amparo debe cubrir el cumplimiento del convenio y la calidad del servicio. La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

 Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el conveniente asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, identificado con NIT 800.049.017-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el plazo de ejecución del</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		convenio y seis (6) meses más.	diez por ciento (10%), del valor del convenio.
	Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del convenio y 3 años más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del convenio.
	Correcta inversión del anticipo	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cien por ciento (100%), del valor del convenio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conveniente asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el conveniente asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del conveniente asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del conveniente asociado • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El conveniente asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del conveniente asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONVENIANTE 1 serán ejercidos a través del cargo del/de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES** y/o quien haga sus veces o quien designe el/la **ALCALDE MUNICIPAL**, quien realizará las funciones designadas de acuerdo al manual de supervisión y/o interventoría de la entidad, el cual es notificado mediante el acta de inicio del convenio y el cual ejercerá las funciones contenidas en el manual de contratación y supervisión de la entidad. Así mismo, el ordenador del gasto podrá designar, en caso de considerarlo pertinente, un apoyo a la supervisión para que brinde acompañamiento técnico al supervisor de este. **PARÁGRAFO**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONVENIENTE ASOCIADO de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

11. RESPONSABLE.S

Proyectó:	
Nombre: KAREN JULISSA MUÑOZ REYES	
Cargo: Profesional Universitario	
Revisó aspectos jurídicos:	
Nombre: Andrei Alexander Diaz Solano	
Cargo: CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación	
Revisó:	

Nombre: Jefferson Alexis Montañez López	
Cargo: CPS Ing. Apoyo OAJC- contratación	

GLORIA SOFIA OVALLE HERRERA
Secretaria de Asuntos Sociales